

Constancia secretarial. Señor Juez, me permito comunicarle que vencido el término concedido, la parte solicitante no presentó escrito para subsanar los requisitos señalados en el auto inadmisorio. A despacho para que provea, Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2022 - 00076-00
Extraproceso	Interrogatorio
Demandante	Danilo Saldarriaga Rojas
Demandado	Lina María Estrada Zapata
Auto Int# 411	Rechaza no cumple requisitos

En atención a la constancia secretarial que antecede, advierte este funcionario judicial que no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del pasado primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022). Lo anterior, toda vez que ya transcurrió el término de ley para que se diera cumplimiento a lo requerido, y no se verificó el acatamiento de dichas observancias.

En consecuencia, al no cumplirse en debida forma con la presentación de la demanda como lo exige la Ley, pese a requerirse a la parte solicitante para que lo hiciera, este Juzgado rechazará la presente solicitud de pruebas extra procesales.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente solicitud de pruebas extra procesales, incoada por el señor Danilo Saldarriaga Rojas, de conformidad con las consideraciones en que está sustentada esta providencia.

Segundo: Sin lugar a devolución de anexos ni desglose, como quiera que la solicitud fue presentada mediante mensaje de datos, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Tercero: ORDENAR el archivo de la solicitud extraprocesal, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 14/03/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 040



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO